

TÉRMINO MUNICIPAL: 614400		VALVERDE DE LLERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
25/0	2 / 296	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
20/0	2 / 462	PARRA MACHUCA, RAMÓN HROS. DE	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
34/0	2 / 277	SANTERVAS CHÁVEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
71/0	1 / 244	SANTERVAS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
86/0	4 / 4	SANTERVAS MARQUEZ, RAMONA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
29/0	2 / 282	TEJADO DURÁN, CLARA MAURICIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
14/0	2 / 456	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
97/0	5 / 12	VERA CUENDA, CONSUELO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
79/0	1 / 222	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00
53/0	2 / 54	VERA FERNÁNDEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	17/06/2004	12:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones que faciliten el acceso a la educación y a la cultura de los jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, art. 7 punto 1, apdo. 15, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Asimismo, en su artículo 6.2, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: La elevación del nivel cultural de todos los extremeños, así como el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, crea la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y asigna a la misma las competencias en materia de promoción educativa.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la comunidad.

Por ello, y una vez alcanzados los objetivos de difusión y coordinación de las acciones educativas, culturales y formativas propuestos por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, se estima necesario un avance en los planteamientos del colectivo de Universidades Populares hacia la consolidación de las acciones que faciliten el acceso a la educación y la cultura de los jóvenes y personas adultas. Ya no se trata de crear recursos y mecanismos de difusión y coordinación, sino de encauzar los

recursos hacia objetivos educativos y culturales para la población adulta de la Comunidad Autónoma de Extremadura en coordinación con el resto de la oferta educativa para personas adultas, y para la consecución de los nuevos objetivos propuestos, se hacen necesarios cauces de colaboración con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y la trama de relaciones humanas y culturales que dicha Asociación ha tejido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su contribución a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

1.- Conceder una subvención de sesenta mil ciento un euros (60.101 euros) a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), para la realización de actuaciones que faciliten al acceso a la educación y a la cultura de jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares.

2.- Este importe será destinado a la cofinanciación de gastos derivados de los salarios y Seguridad Social de personas contratadas, personal docente, de organización, y gastos corrientes en bienes y servicios (hasta un 15% de la ayuda recibida).

3.- La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2004.13.08.0006 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2004.

4.- El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, por importe cada uno de ellos del 50% del total de la ayuda y previa justificación documental del destino de la misma por igual importe. En todo caso, la justificación del total de la ayuda, deberá producirse con anterioridad al 30 de noviembre de 2004. La justificación documental de cada uno de los pagos, se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de nóminas, facturas o recibos correspondientes. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL